ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ayamonte. Plaza nº 3

Avda. Alcalde Narciso Martín Navarro, 28, 21400, Ayamonte, Tlfno.: 959034099 959034105, Fax: 959021220, Correo electrónico: Sec.Civil-Instr.PlazaN3.TI.Ayamonte.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2101042C20140000246.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 48/2014. Negociado: H3
Materia: Materia sin especificar
De: EMBALAJES SERRAENVAS SL y DSSV SARL
Procurador/a: RAMON VAZQUEZ PARREÑO
Contra: WENCESLAO MORENO MORATO
Procurador/a: MARIA DOLORES QUILON CONTRERAS

EDICTO SUBASTA

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Ana Amelia Ocaña Calvillo hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria seguido en esta oficina judicial con el n.º48/2014, a instancias de Embalajes Serraenvas SL, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su valoración.

Bienes Subastados;

Varios Lotes;

1. Urbana; Parcela número dos, procedente del Plan Parcial Industrial " la Gravera" en la dehesa del piorno, término municipal de Lepe. Inscrita al Registro de la Propiedad de Lepe, Tomo 1324, Libro 445, folio 187, finca registral 28.609.

Valoración; Tasada a efectos de subasta 358.417,10 euros.

Idufir; 21002000723913.

La finca Hipotecada no tiene la condición de vivienda Habitual.

2. Urbana; Parcela número tres, procedente del Plan Parcial Insdustrial " la Gravera", en la dehesa del Piorno, término municipal de Lepe. Inscrita al Registro de la Propiedad de Lepe, al tomo 1.324, Libro 445, folio 189, finca registral 28.610.

Valoración: Tasada a efectos de subasta en 297.347,70 euros.

Idufir: 21002000723920.

LA FINCA HIPOTECADA NO TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL DEL EJECUTADO.

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- NO CONSTA LA SITUACIÓN POSESORIA DE LA FINCA HIPOTECADA.

CARGAS POSTERIORES: Ovue la finca de Lepe número: 28,610

- Según la inscripción 2ª de fecha diez de Enero de dos mil dos, al folio 189, del libro 445, tomo 1324, del término municipal de Lepe, y en virtud de una escritura otorgada en Punta Umbria el veinticinco de Octubre de dos mil uno, ante Notario Carlos Toledo Romero, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una hipoteca, constituida a favor de la entidad Caixabank Sa para responder de veintiseis millones novecientas noventa mil doscientas cuarenta pesetas- ciento sesenta yh dos mil coscientos catorce euros con sesenta y uno centimos- de principal, de tres millones setecientas setenta y ocho mil seiscientas treinta y cuatro pesetas-veintidos mil setecientos diez euros con cinco centimos- de intereses ordinarios de dieciocho millones doscientas y dos mil doscientas dieciocho pesetas-ciento y nueve mil trescientos noventa y siete euros con cincuenta y tres centimos-de intereses de demora y cinco millones trescientas noventa y ocho mil cuarenta y ocho pesetas-treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con noventa y dos centimos.

- Según la inscripción 4º de fecha quince de marzo de dos mil cinco, al folio 190, del libro 445, tomo 1324, del término municipal de Lepe y en virtud de una escritura otorgada en Lepe el veintidos de febrero de dos mil cinco, ante Notario Don Federico Salazar Martinez, con número de protocolo 480, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una hipoteca, constituida a favor de la entidad Caixabank SA, para responder de ciento cincuenta y nueve mil euros de principal y además, del pago de los interesers ordinarios de seis meses al tipo del Catorce por ciento. La Cuantia máxima será de once mil ciento treinta del pago de los intereses de demora pactados en la clausula sexta, al tipo del veintidos enteros con cuatrocientos ochenta milésimas por ciento y un año y medio. La cuantia máxima será de cincuenta y tres mil seiscientos catorce. Del pago de las costas y gastos, la cuantia máxima será de quince mil novecientos.

Según la inscripción 6*, de fecha cuatro de Abril de dos mil once,al follo 190, del Libro 445, Tomo 1324,del término municipal de Lepe y en virtud de una escritura otorgada en Lepe el diez de Febrero de dos mil

once, ante el Notaño Don FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ, con número de protocolo 119, la totalidadde esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, constituida a favor de la entidad BANCOSANTANDER, S.A., para resporder de: 1.- TREINTA Y SEIS MIL EUROS, de principal.- 2. Un año deintereses remuneratorios, calculados conforme a la cláusula TERCERA -ocho enteros con novecientas seis milésimas por ciento»,

3.- Tres años de intereses moratorios, hasta un lipo máximo del diez por ciento amsal.

4.- Un quince por ciento del principal que se fijan para costas y gastos. Constituida por un plazo de ochenta y cuatro meses con vencimiento el diez de Febrero de dos mil dieciocho. La finca ha sido tasada para subasta en TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS,

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En cuánto a La Totalidad de la finca, perteneciente a don Wenceslao Moreno Morato, se encuentra gravada con la anotación letra A de fecha dieciocho de Agosto de dos mil catoroe, al folio 209, del Tomo

1970 del Archivo, Libro 644 del término municipal de Lepe, en favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS de recargo de apremio, DIEZ MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS de intereses, NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS de costas devengadas, y DIEZ MIL EUROS de costas e intereses presupuestados, en total CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS. En virtud de andamiento administrativo de Anotación de embargo expedido en Lepe, el día veintitrés de Julio de dos

mil catorce, por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, siguiendo expediente administrativo de apremio número 21 03 14 00397903, de fecha veintitrés de Julio de dos mil catorce.

Número 1250 del Diario 171 de fecha 10/11/2015, TRASPASO DE HIPOTECA . 7 e LA

INDRA BME SL presenta a las trece horas y veintiún, instancia privada suscrila e6 BNESIOña. d aveintiocho de Octubre del año dos mil quince, por Doña Norma Oriol Nuño, como a vádaCAIXABANK, S.A., cuya firma se encuentra legitimada por el Notario de Barcelona, n Jes Clase de Incidencia Denegado de fecha 19/11/2015 INSCRITOS los derechos reales de hipoteca a favor de la entidad "CAIXABANK, S.A.", respecto de la

finca 28,609 de Lepe, identificados en la instancia causante del asiento adjunto, junto con la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duarl, el día 1 de Agosto de 2.012, con el número 3,217 de protocolo, de la que resulta "CAIXABANK, S.A", como sucesora de fos activos y pasivos, derechos y obligaciones sujetos a la actividad financiera de la mercantil "Banca Cívica, S.A.",

cuya copia autorizada consta depositada en este Regístro, en el tomo 1,963, libro 640, folio 104, finca 28509 DE LEPE, inscripción 9* Código registral único: 210020007223913; y DENEGADAla inscripción de

los derechos reales de hipoteca a favor de la entidad "'"CAIXABANK, S.A." respecto de la finca 28.610 de Lepe, en base a los Hechos y Fundamentos de Derecho que constan en ta nota de calificación de esta

fecha, que ha sido archivada bajo este número de asiento en su legajo correspondiente, Lepe a 18 de Novembre de 2015, Honorarios: Base Exenta: O Euros, Base Sujeta a IVA; 183,49 Euros.

Que la finca de Lepe n": 28609

Según la Inscripción 2", de fecha diez de Enero de dos mil dos, al folio 187, del Libro 445, Tomo 1324,dal término munscipal de Lepe y en virtud de una escritura otorgada en Punta Umbria el veinticinco de

Octubre de des mil uno, ante el Notario Don CARLOS TOLEDO ROMERO,la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, constituida a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., para responder de: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTAS Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS -CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS- de principal, de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA YCUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS -VEINTICUATRO MIL NOVECIE NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS- de intereses ordinarios, de DMILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUE

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CENTIMOS- de Intereses de demora y de CINCO MILLONES NOVECIENTAS NOVECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS -TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS- para costes y gastos, tasándose para subasta en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS -TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS-. Constituida por un plazo de CIENTO NOVENTA Y DOS meses, a contar desde el dieciséis de Marzo de dos mil uno.

La precedente hipoteca constituida a favor de la entidad "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla", siendo hoy la entidad acreedora "CAIXABANK,S.A." , sobre la finca matriz, registral 23.762, mediante escritura otorgada el dia 16 de Marzo de 2001 ante el Notario de Lepe,

Don Federico Salazar Martínez, causante de la inscripción 3* de dicha finca matriz, de fecha 29 de Mayo de 2.001: hablendo sido distribuida su responsabilidad, mediante escrítura otorgada en Punta Umbria, ante su Notario, Don Carlos Toledo Romero, el día 25 de Octubre de 2.001, que causó la inscripción 2" de esta finca, de fecha 10 de Enero de 2002, siendo modificada mediante escritura otorgada ante el citado Notario de Lepe, Sr. Salazar Martinez, el día 29 de Julio 2011, con el número 902/2011 de protocolo,

causante de la inscripción 8* de esta finca de fecha 19 de Septiembre de 2011, en la que se establece un tipo de interés inicial del 5,25% durante 12 meses, siendo posteriormente variable, un periodo de carencia de 12 meses, ampliándose el plazo de amortización en 12 meses, siendo el nuevo vencimiento el día 7 de Marzo de 2.018.

Según la Inscripción 4*, de fecha quince de Marzo de dos mil cinco. al folio 188, del Libro 445, Tomo 1324, del término municipal de Lepe y en virtud de una escrifura otorgada en Lepe al veintidós de Febrero

de dos mí cinco, ante el Notario Don FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ, con número de protocolo 480, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA,constituida a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., para responder de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS, de principal y además: Del pago de los intereses ordinarios de seis meses al tipo del CATORCE POR CIENTO.. La cuantia máxima será de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA,. Del pago de los intereses de demora pactados en la cláusula sexta, al tipo de veintidós enteros con cuatrocientos ochenta milésimas por cientoy un año y medio. La cuantia máxima será de CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ EUROS. Del pago de las costas y gastos, la cuantia máxima será de DIECISIETE MIL QUINIENTOS.Sotasa la finca de este número en TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.Constituida por un plazo de CIENTO VEINTISÉIS meses, a contar desde el veintidós de Febrero de dos mil cinco.

Según ta inscripción 6*, de fecha cuatro de Abríl de dos mil once, al folio 186, del Libro 445, Tomo 1324, del término municipal de Lepa y en virtud de una escritura otorgada en Lepe el ez de Febrero de dos rl once, ante el Notario Don FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ, con número de protocolo 119, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, constituida a favor de la entidad BANCO SANTANDER, 5.A.. para responder de:

1.- TREINTA Y SEIS MIL EUROS,de principal.-

2. Un año de intereses remuneratonios, calculados conforme a la cláusula TERCERA -<cho enteros con novecientassels milésimas por ciento-.

3.- Tres años de intereses moratorios, hasta un tipo mándmo del diez por ciento anual.

Es copia auténtica de documento electrónico

4.- Un quince por ciento del principal que se fijan para costas y gastos. Constituida por un plazo de ochenta y cuatro meses con vencimiento el diez de Febrero de dos mil dieciocho. La finca ha sido tasada para subasta en TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS.

-PROPIA, ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO.

En cuanto a La Totalidad de la finca, perteneciente a don Wenceslao Moreno Morato, se encuentra gravada con la anotación letra A de fecha dieciocho de Agosto de dos mil catorce al folio 104, del Tomo 1963 del Archivo, Libro 640 del término municipal de Lepe, en favor de la TESORERIA GENERAL DE LASEGURIDAD SOCIAL. en reclamación de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS de recargo de apremio, DIEZ MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS de intereses, NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS de costas devengadas, y DIEZ MIL EUROS de costas e intereses presupuestados, en total CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL
CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS. En virtud de mandamiento administrativo de Anotación de embargo expedido en Lepe, el día veinttrés de Julio de dos mil catorce, por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, siguiendo expediente administrativo de apremio número 21 03 14 00397903, de fecha veintitrés de Julio de dos mil catorce.

Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

4.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento de la valoración de los bienes. Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

b) Reglas de la subasta

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.ª) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes que se subasten.

2.ª) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.ª) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.ª) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.ª) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.ª) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veiente días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

2) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 de la valoración, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere superior a dicho importe pero se ofreciese pagar a plazos o si fuese inferior a dicho importe se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC y disposición adicional sexta de la misma.

En Ayamonte, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico